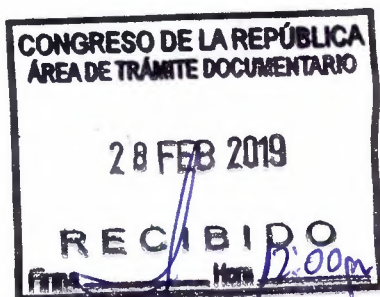




Congreso de la República

Proyecto de Ley N° 3949/2018-CR



PROYECTO DE LEY QUE FORTALECE LA
TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA
CORRUPCIÓN EN PROCESOS PÚBLICOS
ENCARGADOS A ORGANISMOS
INTERNACIONALES

El Grupo Parlamentario **ACCION POPULAR** a iniciativa del Congresista, **VICTOR ANDRES GARCIA BELAUNDE**, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en el inciso c) del Artículo 22, 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE FORTALECE LA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN PROCESOS PÚBLICOS ENCARGADOS A ORGANISMOS INTERNACIONALES

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto fortalecer la transparencia y lucha contra la corrupción en cualquier modalidad de adquisición o contratación pública de bienes, obras y/o servicios, concesiones o ejecución de cualquier operación a cargo del Estado y que las entidades, instituciones y organismos del gobierno nacional, regional o municipal encarguen a organismos internacionales, para garantizar un efectivo control y fiscalización gubernamental.

296604/ATD

Artículo 2.- Modificación de artículo de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Decreto Legislativo N° 1441

Modifíquese los numerales 6.3 y 6.4 del artículo 6° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1441, en los siguientes términos:

Artículo 6°: Organización de los procesos de contratación

(...)

6.3 Excepcionalmente, cuando el objeto de la contratación sea calificado como especializado o complejo; las entidades, instituciones u organismos del gobierno nacional, regional o municipal, podrán encargar actuaciones preparatorias y/o determinados procedimientos de selección en sus diferentes modalidades para la adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o ejecución de cualquier operación a cargo del Estado; a organismos internacionales debidamente acreditados. La contratación del organismo internacional deberá contar previamente con autorización expresa y acreditación de su especialidad y experiencia con el objeto de la contratación.

6.4 Asimismo, en aras a la transparencia y lucha contra la corrupción, el convenio entre la Entidad y el organismo internacional deberá incluir cláusulas que establezcan la obligatoriedad a la renuncia a su inmunidad y obligación de entregar cualquier información referida a la ejecución del convenio por parte del organismo internacional a las autoridades competentes que lo soliciten.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Derogación de normas

Queda derogada cualquier disposición contraria a la presente norma.

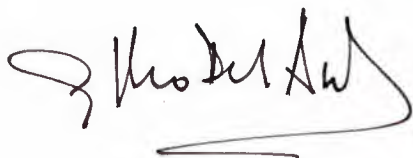
Segunda. - Vigencia

La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

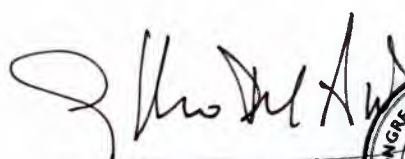
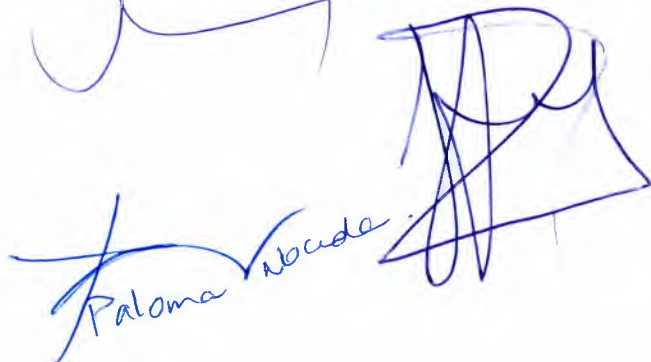
Lima, 18 de febrero de 2019



VÍCTOR ANDRÉS GARCÍA BELAUNDE
Congresista de la República



Paloma Noceda



EDMUNDO DEL ÁGUILA HERRERA
Vocero Titular
Grupo Parlamentario Acción Popular



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 04 de MARZO del 2019.

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 2949 para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de
FISCALIZACIÓN Y CONTROL D.

GIANMARCO PAZ MENDOZA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



AL SEÑOR PRESIDENTE DEL COMITÉ
ASISTENTE
RUBÉN FLORES

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El trabajo realizado por la Comisión Investigadora Multipartidaria encargada de investigar los presuntos sobornos, coimas y dádivas que hubieran recibido funcionarios públicos de los diferentes niveles de gobierno, en relación a las concesiones, obras y proyectos que hayan sido adjudicados a las empresas brasileñas Odebrecht, Camargo Correa, OAS, Andrade Gutiérrez, Quiroz Galvao y otras por cualquier forma de contratación con el Estado, de la cual he sido miembro integrante, ha revelado la escasa o nula colaboración de los organismos internacionales¹ en éstas investigaciones que lo que buscan es conocer la verdad de lo acontecido en obras tan emblemáticas de nuestro país.

Este ha sido el caso por ejemplo de la OIM², organismo internacional nacido para ayudar a los inmigrantes del mundo pero no para ejecutar obras ni para prestar servicios de asistencia técnica en el Perú, al que el Estado le encargó el proceso del proyecto “Instalación de un Centro de Convenciones en Lima – Perú”, quién a través de su Carta N°. 0463/2018/OIM del 27 de abril de 2018, remitido por el Jefe de la Misión OIM-Perú, José Iván Dávalos Saravia, a la Presidenta de la Comisión Investigadora Multipartidaria del Congreso, informó que **hacen uso de su inmunidad** contemplada en los artículos 4°³ y 11°⁴ del Acuerdo entre la OIM y el Gobierno del Perú sobre “*Privilegios e Inmunidades de esta Organización en el Perú*” para impedir que sus funcionarios,

¹ Contratados por el Estado para que lleven a cabo procedimientos de selección en sus diferentes modalidades para la adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o ejecución de cualquier operación a cargo del Estado

² Organización Internacional de Migraciones

³ “**Artículo 4°:** La OIM, sus bienes y haberes, cualquiera que sea el lugar en que se encuentren y quienquiera que los tenga en su poder, gozarán en el Perú de inmunidad contra procedimientos judiciales y administrativos, a **excepción de los casos particulares en que esa inmunidad sea expresamente renunciada por el OIM**. Se entiende, sin embargo, que esa renuncia de inmunidad no se extenderá a ninguna medida de ejecución”. (resaltado es nuestro)

⁴ “**Artículo 11°:** Los miembros del personal de la OIM, sin distinción de nacionalidad, gozarán en el Perú de los Privilegios e inmunidades siguientes: a) **Inmunidad contra todo procedimiento administrativo o judicial respecto a todos los actos que ejecuten** y las expresiones orales o escritas que emitan en el desempeño de sus funciones, tal inmunidad continuará después que dichos miembros cesan en sus funciones con la OIM” (resaltado es nuestro).

quienes fueron invitados a declarar por la Comisión, concurriesen a brindar sus manifestaciones que puedan contribuir al esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pese a que era de conocimiento público la transcendencia e importancia que revestía para todos los peruanos los hechos irregulares que estaban siendo investigados por la mencionada Comisión Investigadora.

Asimismo, la OIM tampoco colaboró con el trabajo de la Comisión remitiendo documentación que acrediten los procedimientos y actuación de sus funcionarios a cargo de los procesos encomendados, acción que fue posible gracias a la inmunidad que le asiste a dicho organismo, sus funcionarios y ex funcionarios, lo cual nos ha dejado una sensación de que la inmunidad otorgada es usada arbitrariamente como un mecanismo de impunidad frente a presuntas irregularidades que quedarán sin ser investigadas y sancionadas.

Esta falta de colaboración ha limitado el trabajo de la Comisión “Lavajato” dificultando que se profundicen las investigaciones en aquellos proyectos cuyos procesos de selección y contratación de las empresas encargadas de ejecutar y supervisar proyectos y administración de los recursos públicos, les fueron encargados a éstos organismos internacionales.

Pero el cuestionamiento a la actuación de los organismos internacionales contratados por el Estado Peruano, no nace a partir de la investigación del conocido caso Lavajato, pues ya desde hace varios años atrás se ha ido denunciando ante la opinión pública⁵ que son varias las entidades públicas entre ellas la Municipalidad Metropolitana de Lima, Essalud, ministerios, gobiernos locales y regionales, los que recurren a organismos internacionales para licitar obras y adquisiciones que involucran varios miles de millones de soles con la intención de lograr evadir los mecanismos de control. Muestra de ello es lo acontecido en el caso Ancash, donde se han registrado sendas denuncias e

⁵ Visto en web: <http://archivo.peru21.pe/noticia/484192/millones-imposibles-fiscalizar>

investigaciones durante la gestión del Ex Presidente Regional César Alvarez⁶, donde la actuación de la OEI⁷, organismo internacional que ha realizado aproximadamente el 80% de los procesos de selección para la ejecución de obras en dicha región⁸ ha significado en palabras del ex Contralor Fuad Khoury, una coraza a la hora de realizar acciones de fiscalización gubernamental al uso de los recursos públicos por parte de la Contraloría General de la República e investigaciones realizadas por parte del Ministerio Público basados justamente en la inmunidad que les asiste que, pese a los serios y graves hechos de corrupción que se registraron en dichas obras, la OEI no renunció a su inmunidad evitando así colaborar con las acciones de fiscalización e investigación desplegadas por la Contraloría, Ministerio Público y Poder Judicial para lograr el esclarecimiento de los hechos y sanción a los responsables.

Otro hecho que causó indignación popular fue el denunciado públicamente en el año 2008, que involucró al ex Ministro del primer gobierno aprista Rómulo León Alegría, a quién se le escuchó en un audio coordinando con un ex director de la OEI en Lima los términos del convenio que suscribiría el Ministerio de Salud con éste organismo internacional lo que le permitiría a éste último hacerse cargo de la supervisión de los concursos públicos para la construcción de hospitales en Ica que fueron destruidos por el terremoto del 2007.

Finalmente en diciembre del año pasado, la Municipalidad de Lima ha vuelto a contratar a la OIM, como ya lo hizo años atrás durante la primera y segunda gestión del Alcalde Luis Castañeda Lossio⁹, para llevar a cabo los procesos de selección para la construcción de obras viales para la accesibilidad de los juegos panamericanos por más de 113 millones de soles, monto del cual la OIM cobrará el 1.7% es decir más de 2

⁶ Gobernador Regional entre el 2007 al 2014

⁷ Organización de Estados Iberoamericanos

⁸ Visto en web: <https://panamericana.pe/panorama/politica/153863-obras-blindaje-oei-gobierno-regional-ancash>

⁹ Años 2003 al 2010

millones de soles por sus servicios, dinero que bien podría ser utilizado para el desarrollo de obras sociales a favor de muchos peruanos.

Seguramente todos esos procesos de contratación para las obras de los juegos panamericanos presentarán una serie de irregularidades que merecerán ser investigados, sin embargo, se corre el inminente riesgo que nuevamente el municipio evada los controles y la fiscalización de la Contraloría General de la República y la Fiscalía puesto que la OIM seguirá siendo el escudo que evite que ninguna de las facturas, contratos o expedientes técnicos de las obras sean revisadas, como ya se ha visto en las 178 obras por un monto de S/1,211 millones equivalente al 48% del presupuesto total para infraestructura de la Municipalidad de Lima durante la gestión anterior del alcalde Luis Castañeda Lossio¹⁰.

Pues, según el Reporte N° 07-2015-CG/EST¹¹, elaborado por la Contraloría General de la República da cuenta que la contratación bajo la modalidad de selección de organismos internacionales como la OIM, PNUD, FMS, OEI, UNOPS, entre otros, durante el periodo 2011 al 2014 se encuentra en ascenso, situación aún más preocupante que incentiva a que funcionarios corruptos busquen la contratación de éstos organismos internacionales con la finalidad de evitar o entorpecer acciones de fiscalización o investigación.

Pese a todos los cuestionamientos hecho públicos por diferentes medios de comunicación, ello parece no importar a nuestras autoridades que lejos de buscar la absoluta transparencia y fiscalización del gasto de los recursos públicos, pareciera que buscan seguir evitando u obstaculizando las acciones de control gubernamental para ocultar la comisión de hechos irregulares que ocasionan cuantiosas pérdidas al patrimonio del Estado y atentan contra el correcto funcionamiento de la Administración Pública.

¹⁰ Informe de la Comisión Lavajato: Instalación de un Centro de Convenciones en Lima

¹¹ Reporte N° 07-2015-CG/EST

Todo esto nos revela la gran necesidad que tenemos, en aras a la transparencia y lucha contra la corrupción que tanto menoscabado ha causado a nuestras instituciones con el descubrimiento de graves irregularidades que involucran a autoridades de todos los niveles de la Administración Pública, que la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones con el Estado deba ser modificada estableciéndose que previamente al encargo otorgado por el Estado a organismos internacionales para la ejecución de procesos, éstos deberán **renunciar** a su inmunidad y privilegios obligándose a brindar la información y documentación pertinente que las autoridades competentes puedan requerirlas dentro del marco de un proceso administrativo y/o judicial en curso, así como facilitar la colaboración de sus funcionarios y/o ex funcionarios para que brinden sus manifestaciones correspondientes cuando así se lo requieran.

La modificación del artículo 6° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada por los Decretos Legislativos N° 1341 y N° 1444¹² permitirá una mejor fiscalización y control gubernamental de los recursos públicos, logrando transparentar a todo nivel los procedimientos seguidos en los procesos más importantes del país, sin privilegios ni inmunidades al respecto que impidan o entorpezcan la labor de nuestras autoridades evitando el esclarecimiento de los hechos.

II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Las modificaciones propuestas no ocasionarán costo adicional al Estado para su implementación; pero sí permitirán optimizar la labor de nuestras instituciones a cargo de las acciones de fiscalización e investigación de los gastos de recursos estatales contribuyendo al correcto funcionamiento de la administración pública.

¹² A la fecha aún no se encuentra vigente la totalidad de las modificaciones contempladas en el Decreto Legislativo N° 1444

III. EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

De aprobarse la presente propuesta legislativa se modifica los numerales 6.3 y 6.4 del artículo 6° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1441, generando mecanismos a la transparencia de la utilización de los recursos públicos transferidos a organismos internacionales y la lucha contra la corrupción al establecer la obligación de éstos organismos internacionales de renunciar a su inmunidad y la de sus funcionarios a cargo de los procesos, así como la obligación de proporcionar información a las autoridades competentes a cargo de procesos administrativos y/o judiciales, lo que permitirá el cumplimiento del objetivo de las acciones de investigación, fiscalización y control gubernamental de los recursos públicos, evitando que la inmunidad sea considerada por la población como sinónimo de impunidad o entorpecimiento a las acciones de control gubernamental del uso de los bienes y recursos del Estado encargados a organismos internacionales.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

Esta propuesta tiene vinculación con la Vigésimo Sexta Política del Estado sobre Promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas. Esto precisa el compromiso de afirmar, en la sociedad y el Estado, principios éticos y valores sociales que promuevan la vigilancia ciudadana y que produzcan niveles crecientes de paz, transparencia, confianza y efectiva solidaridad. Con este objetivo el Estado: (a) enfatizará los principios éticos que refuercen el cumplimiento ciudadano de las normas; (b) velará por el desempeño responsable y transparente de la función pública, promoverá la vigilancia ciudadana de su gestión y el fortalecimiento y la independencia del Sistema Nacional de Control; (c) desterrará la impunidad, el abuso de poder, la corrupción y el atropello de los derechos; (d) desarrollará una cultura de paz, de valores democráticos y de transparencia, que acoja los reclamos genuinos y pacíficos de los distintos sectores

de la sociedad; (e) promoverá una cultura de respeto a la ley, de solidaridad y de anticorrupción, que elimine las prácticas violatorias del orden jurídico, incluyendo el tráfico de influencias, el nepotismo, el narcotráfico, el contrabando, la evasión tributaria y el lavado de dinero; y (f) regulará la función pública para evitar su ejercicio en función de intereses particulares.